

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2020

I. NORMAS GENERALES.

Basado en el Decreto 67/2018 de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, la Escuela Básica Municipal N° 1963, “Ana Frank” aplicará el siguiente Reglamento durante el año 2020.

Este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento se aplicará desde 1° a 8° básico y será modificado cada vez que se produzcan cambios en el funcionamiento de esta Unidad Educativa, acorde siempre con la aplicación de los Planes y Programas de estudio actualmente vigentes.

El Reglamento fue revisado por el Consejo de Profesores en Reflexión Pedagógica el 14 de Agosto de 2019.

Para efecto del siguiente reglamento, se utilizarán los siguientes conceptos:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los

procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El año escolar comprenderá de dos períodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

Para efectos de este reglamento de evaluación, se establecerá el régimen semestral:

1. El primer semestre se extenderá desde ... marzo al ...julio de 2020.

2. Las jornadas de evaluación y planificación del 1° semestre serán los días 09 y 10 de julio, con suspensión de clases sin recuperación.

3. Las vacaciones de invierno serán desde el julio hasta el julio del presente año escolar.

4. El inicio del segundo semestre, será el julio El término del segundo semestre será 04 de diciembre del 2020.

II. DE LA EVALUACIÓN.

Tal como lo indica el Artículo 4 del Decreto 67/2018, “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”

A través de la agenda escolar, entregada al inicio del año escolar, los estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con que serán evaluados. Sumado a la entrega del calendario de evaluaciones entregado de forma mensual, donde se especificara los instrumentos de evaluación y los objetivos de aprendizaje a evaluar.

1. Formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes:

A) Evaluación de Proceso: se aplicará evaluación Formativa y Sumativa.

Evaluación Formativa: Se aplicará en el transcurso de cada semestre, para constatar el avance del proceso, determinándose con los estudiantes las remediales a seguir para su retroalimentación. Esta evaluación se registrará en el libro de clases y deberán ser conocidas por los estudiantes.

Evaluación Sumativa: Corresponderá a las calificaciones parciales coeficiente uno que los estudiantes obtengan durante el semestre en las respectivas asignaturas.

2. Método para obtener la calificación:

Los estudiantes serán evaluados (as) con calificaciones parciales, durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, tomando en cuenta las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de éstos. Al menos una evaluación parcial podrá corresponder a una autoevaluación con indicadores claros y precisos definidos por el profesor, emanados de los objetivos transversales propuestos en las Bases curriculares.

a) Ejemplos de instrumentos de evaluación para los Objetivos de Aprendizaje:

- Lista de Cotejo
- Escala de Apreciación
- Pauta de Observación
- Planilla de Progresión
- Pautas de Evaluación
- Pruebas escritas de selección múltiple y desarrollo.

- Interrogaciones orales.
- Pautas de Trabajos
- Cuestionarios
- Rúbricas.

b) Modalidades de trabajos: Individual y Grupal.

c) Tipos de Trabajos:

- Dramatizaciones.
- Composiciones
- Trabajos de Investigación
- Disertaciones
- Exposiciones
- Trabajos Artísticos, Manuales y Tecnológicos
- Informes descriptivos.
- Coreografías
- Danzas
- Bailes folclóricos
- Interpretaciones Musicales
 - Guías de aprendizaje
 - Trabajos de Creación Literaria.
 - Mapas conceptuales
 - Test de destreza y actividad física
 - Presentaciones multimediales y trabajos Tics.
 - Entre otros.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 67/2018, “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que

dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.”

Las evaluaciones formativas y sumativas, para los estudiantes del PIE se realizarán aplicando adecuaciones curriculares en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación de 1° a 6° básico, Lengua y Literatura en 7° y 8° y Matemática de 1° a 8°. adecuaciones realizadas en conjunto con el profesor a cargo de la asignatura, en horario de colaboración PIE.

3. Las Evaluaciones Finales o de Producto se establecen de la siguiente manera:

a) Calificación Semestral: Es el promedio semestral, el cual corresponde al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura.

b) Calificación Final: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en todas las asignaturas.

c) Promedio General: En todos los niveles corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura.

III. DE LA CALIFICACION

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de la Enseñanza básica.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

1. Escala de evaluación:

a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio respectivo, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

b) Los estudiantes desde primero a octavo básico serán evaluados semestralmente con promedios aritméticos.

c) La calificación en cifras de estos niveles se expresará con números enteros y un decimal.

d) El criterio de aproximación igual o superior a la centésima 0,05 será utilizada sólo en la calificación semestral de cada asignatura y en el promedio anual.

e) Para obtener la nota 4.0, se considerará el 60% de logro, en las evaluaciones sumativas. Entendiendo que existirá la flexibilidad para que los docentes utilicen una escala al 50 y 55 % de exigencia, para evaluar el logro de un objetivo de aprendizaje, que haya presentado mayor dificultad, en su desarrollo o simplemente sí se estime conveniente.

f) La Dirección posee la facultad en conjunto con la jefatura técnica y los docentes de asignatura, de disponer la anulación de aquellas calificaciones que no den cuenta satisfactoria del

rendimiento escolar, producto del logro de las habilidades, conocimientos y actitudes.

g) Se define como porcentaje de validación de un instrumento evaluativo el logro del 50% más uno. Si la cantidad de notas insuficientes es mayor, se tomarán las siguientes remediales:

- i. Anular la evaluación y/o ítems no logrados.
- ii. Reforzar y retomar la misma evaluación.
- iii. Reformular el instrumento de evaluación.
- iv. Promediar un trabajo adicional.

h) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

2. Cantidad de calificaciones según Planes y programas:

Se establece el número mínimo de calificaciones semestrales por el nivel y asignatura:

A				
S				
I	1	3	5	7
G	o	o	o	o
N	-	-	-	-
A	2	4	6	8
T	o	o	o	o
U				
R				

A				
L E N G U A J E	6	6	6	6
I N G L É S	*	*	4	4
M A T E M Á T I C A	5	5	5	5

N A T U R A L E Z A	4	4	4	4
H I S T O R I A	4	4	4	4
A R T E S V I S U A L E S	3	3	3	4

M Ú S I C A	3	3	3	*
T E C N O L O G I A	3	3	3	3
E D · F Í S I C A	5	5	4	4

R E L I G I Ó N	2	2	2	2
--------------------------------------	---	---	---	---

El promedio de notas obtenido en los diferentes talleres Jornada Escolar Completa (JEC) se consignará como notas parciales en la asignatura correspondiente. Se establece un mínimo de calificaciones semestrales por cada taller de la Jornada Escolar Completa y su respectiva correspondencia con la asignatura del plan de estudio.

C U R S O S C O N J E C	A S I G N A T U R A D E 1 ^o a 2 ^o	N o C a l i f i c a c i o n e s
--	---	--

T a l l e r d e I n g l é s	L eng uaj e y Co mu nic aci ón	2
D a n z a	E duc aci ón Fís ica	2
T e a t r o	A rtes Vis ual es	2

C U R S	A SI G N	N o C a
------------------	-------------------	------------------

<p>O S C O N J E C</p>	<p>AT UR A DE 3° a 4°</p>	<p>l i f i c a c i o n e s</p>
<p>T a l l e r d e L e n g u a j e</p>	<p>L en gu aje y co mu nic aci ón</p>	<p>2</p>
<p>T a l</p>	<p>T ecn olo</p>	<p>2</p>

l e r d e I n g l é s	gía	
G e o m e t r í a	M a t e m á t i c a	2

CURSOS CON JEC	ASIGNATURA DE 5° a 8°	N° Calificaciones
Taller de Lenguaje	Lengua y Literatura	2
Taller de Inglés	Inglés	2
Geometría	Matemática	2

3. Frecuencia en la entrega de Informes al apoderado:

a) Las calificaciones parciales se informarán al apoderado en los meses de mayo y octubre, con entrega personalizada en reunión de padres y apoderados.

b) Calificaciones Semestrales: se entregará al apoderado el informe de notas obtenidas por el alumno(a), al término de cada semestre, en los meses de julio y diciembre.

c) Se entregará un Informe de Desarrollo Personal, que será elaborado por los Profesores Jefes en consulta con Orientadoras y cuerpo de profesores del curso. Para su elaboración, se deberá contar con información actualizada, como la hoja de vida del estudiante y registro de entrevistas.

e) El Informe de Desarrollo Personal, se entregará dos veces al año, al término de cada semestre.

4. Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

a) Los Objetivos de aprendizaje que se deseen alcanzar deben ser claros. Esto facilitará el proceso de evaluación y también favorecerá la inserción de los y las niños, niñas y jóvenes en la aventura, esfuerzo y desafío que supone aprender.

b) La información acerca de las instancias de evaluación será entregada a los estudiantes, a través del calendario de evaluaciones mensual. Paralelamente se socializarán las estrategias evaluativas a partir de la entrega oportuna de temarios, rúbricas, escalas de apreciación, entre otros. Cada docente a cargo de las asignaturas del plan de estudio, será

responsable de entregar el calendario de evaluaciones a UTP, para su revisión y multicopiado.

c) Para potenciar la evaluación formativa de los estudiantes cada profesor jefe deberá entrevistarse a lo menos una vez en cada semestre con los padres y apoderados de sus alumnos (as) para conversar sobre los estados de avance obtenidos en el proceso de aprendizaje y desarrollo personal.

Dicha entrevista debe ser consignada tanto en la hoja de observaciones de los estudiantes como en carpeta de atención de apoderados, la cual será firmada por el apoderado. Se establecerá un horario de atención de apoderados según carga horaria del docente, el cual será informado al inicio de cada año escolar, en la primera reunión de apoderados.

d) Los docentes PIE deberán entrevistar a los apoderados de los estudiantes participantes del Programa de Integración, al menos 3 veces por semestre. Deberán registrar lo tratado en dichas entrevistas en el libro de registro de PIE.

5. Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes:

a) La planificación de las unidades de aprendizaje, serán en formato institucional, donde se han incorporado los principios DUA, en los tres momentos de la clase. Cabe destacar que dicha planificación se realizará en conjunto con el profesional PIE, específicamente en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática.

b) Se concuerda evaluar a lo menos un objetivo de aprendizaje por semestre, diversificando las actividades de acción y expresión, donde el estudiante tenga la opción de elegir el medio por el cual será evaluado.

c) Las evaluaciones deberán ser aplicadas el día y fecha planificada, sin postergación. Es responsabilidad del profesor (a) cumplir con esta disposición. Cualquier cambio de fecha deberá ser aprobado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y será informado tanto al estudiante como a su apoderado a través de un comunicado la nueva fecha.

d) Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los alumnos en la clase siguiente, o bien, en un plazo no mayor a dos semana desde la fecha de su aplicación.

e) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establece que no se enviará actividades de investigación o trabajos al hogar. Puesto que las evaluaciones son progresivas, por lo tanto siempre iniciarán y terminarán en horario de clases.

f) Los docentes a cargo de las asignaturas del plan de estudio, contarán con las horas cronológicas, acorde la distribución vigente. Para discutir y acordar criterios de evaluación y material didáctico centrales en cada asignatura, con la finalidad de fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

g) Todas las evaluaciones formativas y sumativas serán registradas en el libro de clases y además traspasadas a un sistema de registro digital, por el cual se emanarán los informes de notas parciales y semestrales.

IV. DE LA PROMOCIÓN.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

a) Para ser promovido (a) deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante el o la directora (a), consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, de acuerdo a los siguientes artículos:

Para 2° básico, 4° básico, 5° básico, 6° básico, 7° básico y 8° básico, artículo 11 número 2

Para 1°básico y 3° básico, Decreto 107 Artículo único

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentara, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan

participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Cada estudiante que esté en riesgo de repitencia, será entrevistado por el jefe de la unidad técnico-pedagógica, al término de cada semestre académico, consignado remediales y compromisos en conjunto con los padres y apoderados.

2. De los Certificados de Estudios Anuales y de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:

1.- La Dirección de la Escuela, extenderá a sus estudiantes, un Certificado Anual de Estudios, confeccionado por los profesores jefes, que indique las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente.

2.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, serán elaboradas por los docentes que cumplan jefatura de cursos. Consignarán en ellas las calificaciones finales, información sobre asistencia y situación final de los alumnos, de acuerdo a la reglamentación que emane del MINEDUC O EL SIGE.

V. Situaciones Especiales:

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

a) Cuando un estudiante se ausente a una instancia de evaluación, deberá traer certificado médico si procede.

b) El docente responsable de la instancia evaluativa dejará constancia en el libro de clases de los alumnos ausentes a la evaluación.

d) Cumpliendo con lo anterior, el estudiante podrá rendir su evaluación pendiente en la fecha que se convenga con el profesor de asignatura. En cualquier caso, el estudiante deberá resolver su situación durante la primera quincena inmediata a su reincorporación a clases.

e) Los estudiantes de 1º a 8º, rezagados en entrega de trabajos y tareas en asignaturas del área técnico – artística, deberán presentarlos en fecha convenida con el docente.

f) No deberá existir alumnos (as) con calificaciones semestrales pendientes al término de este periodo.

g) A los alumnos que ingresen al establecimiento con notas correspondiente a un régimen trimestral se le considerarán dichas calificaciones como notas parciales del semestre al cual

ingresan.

h) No se permitirá la matrícula de alumnos nuevos al establecimiento, sin las calificaciones parciales correspondientes, enviadas desde su escuela de origen.

i) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del decreto 67/2018.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Se implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

j) Estrategias para regularizar la situación de los alumnos que se incorporen a un determinado nivel con autorización de matrícula provisional:

1. En el caso de ser alumnos extranjeros, se solicitará la validación o convalidación de estudios, considerando el país de origen del alumno postulante, a más tardar al tercer mes de haber hecho efectiva la matrícula.

2. Para tal efecto, el apoderado del postulante, deberá tramitar y presentar la célula de identidad chilena.

3. En el caso de alumnos que no puedan acreditar estudios anteriores, la Jefatura Técnico pedagógica en conjunto con el profesor jefe determinarán el nivel de competencias de los alumnos, el nivel que le corresponde y notificarán los resultados de la evaluación en el acta respectiva.

4. Los resultados obtenidos de la validación o convalidación de estudios, será informada a la DEPROV.

5. Frente a situaciones casos de plagio o copia, sin perjuicio sobre el aprendizaje de los estudiantes, se establece la siguiente normativa estipulada en Reglamento interno:

Plagio: establecer la medida pedagógica para obtener evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante. Pero debe existir una sanción en el manual. Por ejemplo, interrogación oral del contenido con pauta de cotejo, ésta se realizará el mismo día.

Amonestación verbal, amonestación escrita, citación al apoderado por el profesor de la asignatura en cuestión. Si la situación se reitera, la citación será con UTP para establecer remediales.

VIII.- Evaluación Diferenciada:

El Establecimiento aplicará la siguiente evaluación diferenciada en el año 2020

Se aplicarán adecuaciones curriculares a los y las alumnos (as) que presenten necesidades educativas especiales, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Decreto N°170 Artículo 2: Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E): aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente (N.E.E.P) y Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (N.E.E.T)

DECRETO N°83/2015. ARTÍCULO 4°.- Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y

orientaciones establecidos en este decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Una vez finalizado este proceso de evaluación, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes una copia del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al reglamento de evaluación de cada establecimiento.

d) Flexibilidad en la respuesta educativa. El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta flexibilidad es especialmente valorada cuando se trata de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se

sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”. Esta misma ley en su artículo 10 a) señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”

En este sentido, las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa

con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI): El PACI se establece para los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales y es obligatorio para los alumnos que pertenecen oficialmente al PIE con diagnóstico permanente (NEEP) y el equipo de aula determine que lo requiera. También podrá aplicarse el instrumento a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (NEET) que lo requieran, dando cuenta de eventuales ajustes al Plan o Programa de asignatura, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante. La elaboración del PACI es responsabilidad del docente de asignatura, apoyado por el profesor y especialistas de PIE.

a) Las evaluaciones que requieran adecuaciones curriculares serán responsabilidad del docente de asignatura y del profesional PIE, siendo obligatorias en los niveles de 1° a 8° básico, en conjunto con la comunidad escolar.

b) La evaluación diferenciada será aplicada por el profesor de la asignatura y/o el especialista PIE, según las necesidades que

presente él o la alumno(a).

c) La evaluación diferenciada será asesorada por el o la profesor (a) especialista PIE. Los instrumentos de Evaluación diferenciada serán confeccionados por los docentes de asignatura y en colaboración del profesor diferencial.

d) La promoción o repitencia de alumnos (as) del Programa de Integración Escolar, será determinada por los profesores jefe, jefa técnica y profesional PIE, en base a la información de los avances experimentados, según planilla de progresión y logros alcanzados durante el año.

1. De las Estrategias de evaluación:

1.1 Los docentes y los profesionales del PIE organizarán el proceso evaluativo, atendiendo a los momentos en que éste se desarrolle, diseñando una estrategia global e integrando adecuaciones curriculares con los estudiantes que lo requieran, donde se aplicarán los distintos tipos de evaluación, tomando en cuenta los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes, así como la NEE de cada estudiante perteneciente al PIE.

1.2 Frente a las situaciones académicas de aquellos estudiantes que manifiesten bajo rendimiento durante el proceso de aprendizaje, estos serán citados, junto a su apoderado (a), en primer lugar por sus profesores jefes para fijar estrategias remediales. Dichas entrevistas se registrarán en la hoja de observaciones del Libro de Clases, con firma del apoderado (a).

1.3 En caso de continuar el bajo rendimiento, el estudiante será citado con su apoderado a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), para establecer compromisos y remediales en conjunto.

1.4 Al término de cada semestre, la UTP citará a los apoderados de los estudiantes con posible Repitencia, para que éstos tomen conocimiento y establezcan a su vez compromisos académicos.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por UTP, profesores de asignatura, profesores jefes y/o ciclos, departamento de orientación, consejo general de profesores y PIE, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

CONSEJO GENERAL DE PROFESORES
ESCUELA ANA FRANK